



VISTOS; el Memorando N° 000889-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001520-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565 Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 000117-2021-SG/MC se aprueba la Directiva N° 005-2021-SG/MC “Lineamientos para la elaboración, suscripción, registro, ejecución y monitoreo de Convenios de Colaboración Interinstitucional y/o Cooperación Técnica Internacional en el Ministerio de Cultura, con entidades nacionales e internacionales”, con el objeto de establecer los lineamientos para la elaboración, suscripción, registro, ejecución y monitoreo de convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional del Ministerio de Cultura con las diferentes entidades de la administración pública y organizaciones privadas, tanto nacionales como internacionales, así como con organismos internacionales, a fin de estandarizar los procedimientos y criterios internos que sustentan la suscripción de convenios para que contribuyan al logro de los objetivos y fines institucionales;

Que, el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de administración interna responsable de asesorar a la Alta Dirección y a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio en las materias de planeamiento institucional, presupuesto, desarrollo organizacional y modernización de la gestión institucional, de la gestión de proyectos, programación de inversiones y cooperación internacional. Asimismo, el numeral 27.1 del artículo 27 establece como una de sus funciones, la de proponer a la Alta Dirección las políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos, en las materias de su competencia;

Que, mediante el Proveído N° 005852-2021-SG/MC, la Secretaría General solicita que se evalúe incluir un numeral en la citada directiva, para asignar un número antes de que se proceda a su registro, considerando que dicha disposición entraría en vigencia a partir del 01 de enero de 2022;



Que, mediante el Memorando N° 000889-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000236-2021-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización, a través del cual se da conformidad a la modificación del numeral 6.4.1 de la Sección 6 Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 005-2021-SG/MC “Lineamientos para la elaboración, suscripción, registro, ejecución y monitoreo de Convenios de Colaboración Interinstitucional y/o Cooperación Técnica Internacional en el Ministerio de Cultura, con entidades nacionales e internacionales” aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000117-2021-SG/MC;

Que, conforme al numeral 14.6 del artículo 14 del citado ROF, la Secretaría General del Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones aprobar, cuando corresponda, o tramitar la aprobación de directivas sobre asuntos de administración interna del Ministerio de Cultura;

Que, en tal sentido, corresponde modificar el numeral 6.4.1 de la Sección 6 de la Directiva N° 005-2021-SG/MC “Lineamientos para la elaboración, suscripción, registro, ejecución y monitoreo de Convenios de Colaboración Interinstitucional y/o Cooperación Técnica Internacional en el Ministerio de Cultura, con entidades nacionales e internacionales”, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 000117-2021-SG/MC;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de cultura y su modificatoria; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifícase, a partir del 01 de enero de 2022, el numeral 6.4.1 de la Sección 6 de la Directiva N° 005-2021-SG/MC “Lineamientos para la elaboración, suscripción, registro, ejecución y monitoreo de Convenios de Colaboración Interinstitucional y/o Cooperación Técnica Internacional en el Ministerio de Cultura, con entidades nacionales e internacionales”, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 000117-2021-SG/MC, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“6.4 De la codificación del convenio de colaboración

6.4.1 *Una vez suscrito el convenio, la Secretaría General genera la codificación del convenio y archiva uno de los ejemplares originales junto con los antecedentes. La codificación se realizará de la siguiente manera:*

Convenio N° 00XXX-20XX-MC.”

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS FERNANDO MEZA FARFAN
SECRETARIO GENERAL